

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRIÓN"

R.D. N° 408-2022-NNDAC-DG



Resolución Directoral

Callao, 13 de diciembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 202-2022-HN-DAC-C-OADI remitido por la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación; el Informe N° 763-2022-OAJ-HNDAC emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA y modificatoria, señala que, la acreditación es el procedimiento de evaluación periódica de los recursos institucionales, que tiende a garantizar la calidad de la atención, a través de estándares previamente definidos por la autoridad de salud;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° de la Guía Técnica del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, referente al rubro de conceptos básicos, establece que "la acreditación es un proceso de acreditación externa periódico, basado en la comparación de desempeño del prestador de salud con una serie de estándares óptimos y factibles de alcanzar, orientando a promover las acciones de mejoramiento continuo de calidad de atención y el desarrollo armónico de las unidades productoras de servicios de un establecimiento de salud o servicio médico de apoyo";

Que, el numeral V – Disposiciones Específicas de la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02: Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, señala en su ítem: "Organización para la acreditación" que el proceso de acreditación en establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo está a cargo de diferentes unidades orgánicas y funcionales que asumen responsabilidades exclusivas y compartidas con relación a la acreditación;

Que, la citada Norma Técnica de Salud, refiere en su ítem: "Procedimiento para el Proceso de Acreditación" que en el proceso de acreditación se deberá observar, entre otros, la conformación de un equipo de acreditación dispuesto por la autoridad institucional; el mismo que fue oficializado mediante acto resolutivo;

Que, mediante el numeral 6.1.4 de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas", aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE; la cual señala que, a través del Sistema de Gestión de Rendimiento se identifica, reconoce y promueve el aporte de los servidores en general a los objetivos y metas institucionales;

Que, cabe precisar que las acciones desarrolladas por los servidores a cargo del proceso de acreditación de este hospital como Sede Docente del Residentado Médico se encontraron acorde al cumplimiento de los objetivos institucionales, siendo relevante indicar que para el cumplimiento del mismo, han demostrado su compromiso e identificación con este recinto hospitalario;



Que, bajo ese contexto, se tiene que la Dirección General, en su condición de máxima autoridad administrativa, que tiene bajo su cargo la conducción de los servidores que desempeñan labores en dicha entidad y se encuentra facultada para realizar el reconocimiento de los mismos por su desempeño laboral, así como otros aspectos vinculados a ella;

Que, el literal j) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006, establece que es atribución de la Dirección General expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER Y AGRADECER a los servidores del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión que con su labor el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión obtuvo su acreditación como Sede Docente del Residentado Médico por un periodo de 5 años; y, que se detallan a continuación:

- Dr. Francisco José Asmat Abanto
- Dr. Juan Adolfo Hiyagón Kian
- Dr. Victor Hugo Huapaya Miñano
- Dr. Gustavo Tagle Carbalal
- Dr. Omar Luis Huatuco López
- Dr. Carlos Hugo Huayhualla Sauñe
- Dr. Jorge Giovanni Burgos Miranda
- Dra. Ruth América Aliaga Sánchez
- Sra. Gladys Chávez Rojas
- Sr. Juan Andrés Ríos Matos
- Sra. Erika Antuanned Morales Izaguirre
- Lic. Karim Leisly Sánchez Arroyo
- Dra. Roxana Obando Zegarra
- Dr. Carlos Antonio More Buleje



Artículo 2°.- SOLICITAR a la Oficina de Administración de Recursos Humanos proceda con adjuntar copia de la presente resolución en el legajo correspondiente de cada servidor.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a los servidores descritos en el artículo 1°, para los fines correspondientes.

Artículo 4°.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento de la Ley N° 27806. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

